

Form. PS.6.8

Declaración Jurada Testimonial Acreditación de Servicios

Frente

		Expediente Nº:	
En	a los	días del mes de	de 2, el
testigo que suscribe, Don/ña			de
estado civil	_, de	_ años de edad, de nacionalidad	
de profesión		domiciliado en la localidad de	
calle		N°	, que presta servicios en la
Firma		sita en	
Afiliado - Jubilado Ex-Caja		con el Nº	, que acredita
identidad con LE - LC - CI - DNI Nº		, expedida por	, responde al
siguiente cuestionario bajo declaración jura	da, con conocim	niento de las sanciones que prevé el Ar	t. 275 del Código Penal, dejando
constancia por la presente que no le corres	sponden las gene	erales de la Ley:	
 S Ud. es extranjero, en qué fecha llegó al 	país?/_	/	
2. ¿En qué fecha conoció a Don/ña			?//
3. ¿Para que empleador trabajó Don/ña			desde
el/ hasta el/_	/?In	ndique nombre de la Empresa:	
. ¿Existe actualmente esa firma empleadora	a? SI No[¿Vive el Empleador? g	No 🔲
. ¿Qué tareas desempeñaba el afiliado en e	sa empresa?		
s. ¿Qué horario cumplía?		¿Qué remuneraciones percibía?	
'. ¿Dónde estaba ubicado el lugar de trabajo	o?		
3. ¿Fue compañero de trabajo del afiliado?	a∐ No∣		
ال. کان vio en el lugar de trabajo, y en qué ci			
10. ¿Conoce algunas personas que hayan sid fuera, consigne nombre/s y apellido/s:	•	•	•
11. ¿Dónde trabajó Ud. durante el período	indicado en la pr	regunta nº 3?. Indique nombre/s de em	presa/s y domicilio/s:
12. Esta Declaración Jurada se efectúa ante e S No Previa lectura y ratificación de lo expuesto,		·	
Sello Repartición	Firma del Test	tico. Aut	oridad Certificante

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Form. PS.6.8 (Dorso)

Instrucciones:

El valor probatorio de la presente declaración jurada será apreciado en cada paso por ANSES, que se reserva el derecho de exigir su ampliación o desecharla en todo o en parte.

La presentación de esta declaración será indispensable cuando la certificación de servicios presentada no se haya extendido en base a constancias de libros de comercio u otra prueba fehaciente de carácter documental o cuando por haber desaparecido el empleador, no se puede acompañar la certificación respectiva en el formulario pertinente.

* Le comprenden las generales de la Ley y no debe ser testigo:

- a) El pariente por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o por afinidad dentro del segundo grado del afiliado (abuelos, padres, hijos, nietos, hermano, primos, sobrinos, tíos, cuñados, suegros y yernos).
- b) El que tiene interés en el resultado de las actuaciones.
- c) El que es acreedor o deudor del afiliado.
- d) El que ha recibido del afiliado beneficios de importancia, dádivas u obsequios.
- e) El que ha dado recomendaciones sobre el expediente (conforme Art. 207 Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial).

* El testigo que depone, declara bajo juramento que:

- a) No le comprenden las generales de la Ley (Art. 191 / Código de Procedimiento en lo Civil)
- b) Tiene conocimiento directo y personal de los hechos.
- c) Todo lo expuesto es público y notorio.
- d) Conoce las sanciones que el Código Penal (Art. 275) prevé para quien incurre en falsedad, ocultamiento o negociación de la verdad.

* Se transcribe el Art. 275 del Código Penal:

"Será reprimido con prisión de uno a cinco años, el testigo, perito, intérprete o traductor que, bajo juramento o promesa de decir verdad, afirmare una falsedad, y negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, interpretación o traducción, hecha ante autoridad competente.

Si el falso testimonio fuere cometido en un proceso penal en perjuicio del inculpado, la pena será de dos a diez años de reclusión o prisión.

Las penas procedentes se aumentarán un tercio cuando el falso testimonio sea cometido mediante soborno.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena".

* Podrán certificar la firma del testigo:

Funcionarios de ANSES, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Juez de Paz, y Escribano con Registro, Directores de Hospitales y Clínicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, en los casos de declarantes internados en establecimientos bajo su jurisdicción.

El presente formulario reviste el carácter de declaración jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los artículos 172 y 292 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos.